

CLAUSULA ADICIONAL N°4 A LA ORDEN DE SERVICIO No 15 DEL CONTRATO No 201900225.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	003571C-20 de 2020
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta 31 de agosto de 2023.
ALIADO PROVEEDOR	Cooperativa Especializada de Transporte SERTRANS.
NIT:	811.009.708-9
CONTRATO MARCO No:	201900225.
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	"La prestación de servicio de transporte público terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo a las necesidades de sus clientes"
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	Desde el 20 de noviembre de 2019 hasta el 20 de noviembre de 2021.
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	Indeterminado
ORDEN DE SERVICIO:	201900225 – 15.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.15:	Prestación de servicio de transporte público terrestre automotor para el metro de Medellín.
VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO No 15:	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000)
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 15:	Hasta el 20 de noviembre de 2021.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Adición recursos por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$390.000.000).
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Adición de recursos por valor de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.600.000.000).
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	Adición de recursos por valor de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$40.835.678).
CLAUSULA ADICIONAL No 4:	Adición por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$465.924.264). Ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que se haya legalizado nuevos contratos marco de Aliados Proveedores de transporte por parte de la ESU.

<p>PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.15:</p>	<p>Hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que se haya legalizado nuevos contratos marco de Aliados Proveedores de transporte por parte de la ESU.</p>
<p>VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.15:</p>	<p>CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$4.296.759.941)</p>

La presente constituye la Cláusula adicional No. 4 a la Orden de Servicio N°15 del Contrato marco No. **201900225**, cuyo objeto es "Prestación de servicio de transporte público terrestre automotor para el metro de Medellín", por la cual se adicionan recursos a la orden de servicio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS, el día 15 de noviembre de 2019 suscribieron el Contrato Marco Nro. 201900225 cuyo objeto es "La prestación de servicio de transporte público terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo con las necesidades de sus clientes".
- B. Que, al amparo del Contrato indicado, el día 29 de octubre de 2020 suscribió la orden de servicio No. 201900225-15, por un plazo de ejecución hasta la terminación del contrato marco 201900225, es decir, hasta el día 20 de noviembre de 2021, y un valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$800.000.000)**.
- C. Que la orden de servicio suscrita surgió como necesidad manifestada por el METRO DE MEDELLIN, con cargo al contrato interadministrativo No. 003571C-20 de 2020, cuya fecha de terminación 31 de agosto de 2023.
- D. Que el 11 de febrero de 2021 se suscribió la cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio Nro. 201900225-15, adicionando la misma por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$390.000.000), con el objetivo de garantizar la prestación del servicio de manera oportuna y eficiente en lo que corresponde a la prestación de servicio de transporte público terrestre automotor para el Metro de Medellín.
- E. Que el día 11 de marzo de 2021 se suscribió la cláusula adicional No. 2 a la Orden de Servicio Nro. 201900225-15, adicionando la misma por valor de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.600.000.000), con el objetivo de garantizar la prestación del servicio de manera oportuna y eficiente en lo que corresponde a la prestación de servicio de transporte público terrestre automotor para el Metro de Medellín.
- F. Que el día 28 de octubre de 2021 se suscribió la cláusula adicional No. 3 a la Orden de Servicio Nro. 201900225-15, adicionando la misma por un valor de CUARENTA MILLONES

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 3448

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín- Antioquia

OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$40.835.678), con el objetivo de garantizar la prestación del servicio de manera oportuna y eficiente en lo que corresponde a la prestación de servicio de transporte público terrestre automotor para el metro de Medellín.

- G. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato, bajo radicado No. 2021008621, presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para adicionar la misma en recursos por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$465.924.264)** y ampliarla en un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que se haya legalizado nuevos contratos marco de Aliados Proveedores de transporte por parte de la ESU, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera oportuna y eficiente en lo que corresponde a la prestación de servicio de transporte público terrestre automotor para el Metro de Medellín.
- H. Que una vez verificado que tanto la orden de servicio como el contrato marco se encuentra vigente y que las condiciones jurídicas, técnicas y económicas cumplen con lo solicitado, se autorizó suscribir la cláusula adicional No. 4 a la orden No. **201900225-15** suscrita con Cooperativa Especializada de Transporte SERTRANS, identificado con Nit. 811.009.708-9, con el fin de adicionarla en recursos por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$465.924.264)** y ampliarla en un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que se haya legalizado nuevos contratos marco de Aliados Proveedores de transporte por parte de la ESU.
- I. Que para amparar la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo:	003571C-20
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2021001502
Certificado de compromiso Presupuestal:	2021001804
Centro de costos:	32084
Rubro al presupuesto:	23202020060003-1 / 64114
Descripción al Rubro:	SERVICIO DE TRANSPORTE
Descripción al Rubro:	2021008621

- J. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

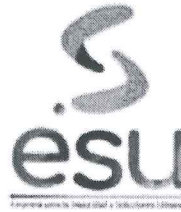
PRIMERO: Adicionar la orden de servicio No. 201900225 - 15 en el sentido de agregarle recursos por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$465.924.264)** para un valor total a la orden de

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín- Antioquia



Alcaldía de Medellín

servicio de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$4.296.759.941).

SEGUNDO: Ampliar la orden de servicio No. 201900225 - 15 hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta la eventual ampliación del Contrato Interadministrativo Nro. 003571C-20 de 2020, siempre y cuando no se hayan legalizado con anterioridad nuevos Contratos Marco de Aliados Proveedores de Transporte por parte de la ESU.

TERCERO: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato Marco No. 201900225. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario el Municipio de Medellín.


CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.


QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

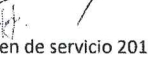
Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2021.

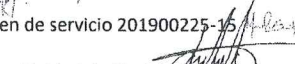

EDWIN MIAN DE ARISTIZÁBAL
Gerente

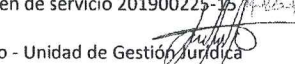

CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Representante Legal


Aprobó: Marelbi Verbel Peña – Subgerente Administrativa y Financiera 


Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - secretario general 

Aprobó: Marcela María Bermúdez Monsalve- Supervisora orden de servicio 201900225-15 

Aprobó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia 

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Héctor Edgar Cifuentes Herrón - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín- Antioquia